

GOBERNACION REGIONAL
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Resolución Ejecutiva Regional

N° 458 - 2020-G.R. APURÍMAC/GR

Abancay, '30 NOV. 2020

VISTO:

El Decreto de Supremo Nº 362-2020-EF, que Autoriza transferencia de Partidas en el Sector Público a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar el pago de la asignación por tiempo de servicios, compensación por tiempo de servicios y subsidio por luto y sepelio de los docentes de la Carrera Pública Docente de la Ley Nº 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 014-2019 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;





Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 0821-2019-G.R-APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre del año 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego: 442 Gobierno Regional del Departamento de Apurímac, a Nivel Pliego y Especificas de Ingresos por Partidas y Egresos a Nivel de Unidades Ejecutoras, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto, Actividad/Acción de Inversión/Obra, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría del Gasto, Fuente de Financiamiento, conforme al reporte proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del Decreto de Urgencia Nº 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, hasta por el monto de S/ 1 590 612 327,00 (MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 SOLES), para financiar, entre otros, lo dispuesto en el literal j) de dicho numeral, referido al pago de los derechos y beneficios de los docentes nombrados y contratados, así como asistentes y auxiliares contratados de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; las que conforme a lo dispuesto en los numerales 34.2 y 34.4 del citado artículo, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a propuesta de este último, debiendo publicarse hasta el 26 de noviembre de 2020; para lo cual, en los casos que corresponda, se exonera al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto de Urgencia Nº 014-2019;



Que, mediante el Oficio N° 172-2020-MINEDU/DM, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 657 619,00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL





GOBERNACION REGIONAL
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



SEISCIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 SOLES), a favor de veinte (20) Gobiernos Regionales, para financiar el pago de la asignación por tiempo de servicios, compensación por tiempo de servicios y subsidio por luto y sepelio de los docentes de la Carrera Pública Docente de la Ley Nº 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, en el marco de lo dispuesto en el literal j) del numeral 34.1 del artículo 34 del Decreto de Urgencia Nº 014-2019; adjuntando, para ello, el Informe Nº 01389-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, mediante Memorando N° 1264-2020-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 1204-2020-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas señala que el costo de la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 para financiar el pago de los beneficios de asignación por tiempo de servicios, compensación por tiempo de servicios y subsidio por luto y sepelio de los docentes de la Carrera Pública Docente de la Ley Nº 30512, correspondiente a las Unidades Ejecutoras del Sector Educación de los Gobiernos Regionales, asciende a la suma de S/ 657 619,00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 SOLES), para un total de 106 beneficiarios, de acuerdo a lo solicitado por el Ministerio de Educación;

AGEL TRACTION

PURIMA

Que, en consecuencia, se emite el Decreto Supremo N° 362-2020-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 657 619,00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 SOLES), del pliego Ministerio de Educación a favor de veinte (20) Gobiernos Regionales, para los fines señalados en los considerandos precedentes, correspondiendo al Pliego 442 Gobierno Regional del Departamento de Apurímac, el monto de **SEIS MIL CON 00/100 SOLES (S/. 6,000.00)**, en la Genérica de Gasto 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios;

O ASESORIA JURIDICA

REGIONAL PROMISERS OF Plans miento A Pressoniesto y Tentorial Company or amiento A Pressoniesto y Tentorial Compan

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Apurímac, mediante INFORME N° 1879-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SGPPTO, alcanza el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional a través del cual informa la incorporación de una Transferencia de Partidas autorizada por el Decreto de Supremo N° 362-2020-EF, correspondiendo al Gobierno Regional del Departamento de Apurímac, el monto de **SEIS MIL CON 00/100 SOLES (S/. 6,000.00)**, para financiar el pago de la asignación por tiempo de servicios, compensación por tiempo de servicios y subsidio por luto y sepelio de los docentes de la Carrera Pública Docente de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, en la Genérica de Gasto 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios;



Que, el ítem 2 del numeral 46.1 del Artículo 46º del D. Leg. Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto señala que, las transferencias de partidas son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional que constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27783 Ley de Bases de Descentralización, Directiva Nº 001-2019-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y sus Modificaciones, Decreto de Urgencia Nº 014-2019, que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de





GOBERNACION REGIONAL "AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nº 27902 y Nº 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre del 2018;

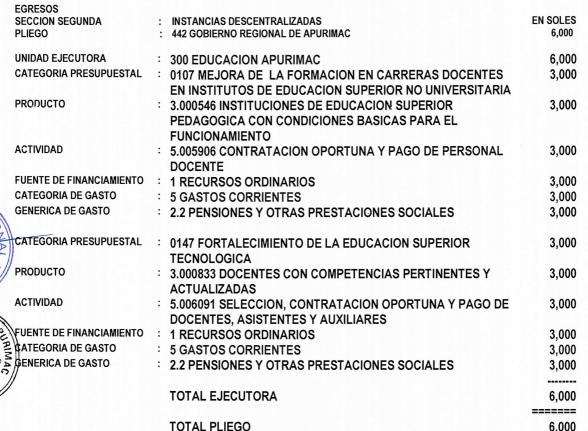
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Supremo N° 362-2020-EF, que Autoriza transferencia de Partidas en el Sector Público a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar el pago de la asignación por tiempo de servicios, compensación por tiempo de servicios y subsidio por luto y sepelio de los docentes de la Carrera Pública Docente de la Ley Nº 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, correspondiendo al Pliego 442 Gobierno Regional del Departamento de Apurímac, el monto de SEIS MIL CON 00/100 SOLES (S/. 6,000.00), Genérica de Gasto 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle;









supuesto y

ARTÍCULO SEGUNDO. - Codificación

La Oficina de Presupuesto o las que haga sus veces en el Pliego, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones como consecuencia de la incorporación de los recursos, Finalidades y Unidad de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas



6,000



GOBERNACION REGIONAL"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - Presentación de la Resolución

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31º del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



BALTAZAR LANTARON NUÑEZ GOBERNADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC













MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA Nº 0000000284

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO: 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC

EJECUTORA: 300 REGION APURIMAC-EDUCACION APURIMAC [000753]

ESTADO

: APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----: 30/11/2020 **FECHA**

DOCUMENTO

: 107 / RER 458-2020

Fecha: 03/12/2020

Hora: 09:05:24 Pag.: 1 de 1

: NOVIEMBRE

FECHA DE SOLICITUD : 30/11/2020

TIPO DE MODIFICACION: 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

JUSTIFICACIÓN

: PARA EL FINANCIAMEINTO DE LUTO Y SEPELIO

TIPO PROCEDENCIA :

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FUN DIVF GRPF META RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		ANULACIÓN	CREDITO
0107 MEJORA DE LA FORMACION EN CARRERAS DOCENTES EN INSTITUTOS DE EDUCACION SUPERIOR NO		0	3,000
3000546 INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICA CON CONDICIONES BASICAS PARA EL		0	3,000
5005906 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DOCENTE		0	3,000
00 RECURSOS ORDINARIOS		0	3,000
5 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES		0	3,000
0147 FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICA		0	3,000
3000833 DOCENTES CON COMPETENCIAS PERTINENTES Y ACTUALIZADAS		0	3,000
5006091 SELECCION, CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE DOCENTES, ASISTENTES Y AUXILIARES		0	3,000
00 RECURSOS ORDINARIOS		0	3,000
5 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES		0	3,000
	TOTAL	0	6,000



